

*Renuncia Rosh.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA

17 de Noviembre.

*Secretaria  
que  
copia.  
(1)*

Excelentísimo señor:

La Junta Ejecutiva del Partido Liberal, según lo informan los diarios de hoy, ha reiterado por tercera vez su propósito de levantar el estado de sitio declarado por Vuestra Excelencia a fines de Septiembre último, cuando la Directiva de la CUTCH acababa de amenazar con un paro general en todo el país para el caso de que el Congreso Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales, diera su aprobación al proyecto de Facultades Extraordinarias del Ejecutivo.

El acuerdo a que me refiero es del tenor siguiente: " La Junta tomó conocimiento de los acuerdos de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, cuyo informe fijará las normas a las cuales se ceñirá el Congreso para adoptar su pronunciamiento en relación con el Estado de Sitio.- Al respecto, de acuerdo con la decisión adoptada anteriormente por los diputados del Partido y con los fundamentos dados a conocer al país por el señor Presidente, don Hugo Zepeda, por encargo de la Junta, resolvió por unanimidad instruir a todos sus Parlamentarios a fin de asistir a las sesiones en que se debata esta materia y rechacen la declaración de Estado de Sitio".

Esta actitud significa que ambas ramas del Congreso insisten en hacer cesar el estado de sitio que el Ejecutivo considera necesario mantener como medio imprescindible para resguardar el orden público e impedir la continuación de actos preparatorios de una rebelión general que ha estado organizando el Partido Comunista, actos que, por la forma en que se llevan a cabo, no pueden ser encajados en ningún precepto de las leyes penales vigentes y que escapan por lo tanto a la intervención de los Tribunales de Justicia.

Esta es la primera vez en la historia de Chile que el Congreso Nacional va a negar al Presidente de la República las herramientas legales que éste necesita y pide, para poder cumplir su obligación de conservar el orden público en el interior, obligación que debe ser cumplida, según lo ordena el art.71 de la Carta Fundamental, "De acuerdo con la Constitución y las Leyes", y no en otra forma.

Las leyes penales vigentes no otorgan al Presidente de la República ni al Poder Judicial, facultades preventivas para poner atajo por las vías legales, antes que se produzcan, a huelgas ilegales, paros generales, o actos de rebeldía ~~o actos~~ de sedición.- La Ley de Defensa Permanente de la Democracia no castiga ni la proposición ni la conspiración para delinquir.- Los Tribunales de Justicia, como ya lo han declarado, no pueden intervenir frente a actos simplemente preparatorios, y sólo pueden hacerlo cuando se cometan actos de ejecución dirigidos a la perpetración de alguno de los delitos que aquella ley sanciona.

Por consiguiente, levantado el estado de sitio, V.E. no dispondrá de otro recurso que el que contempla el art. 128 del Código Penal, dictado hace 70 años, y que expresa a la letra: "Luego que se manifieste la sublevación, la autoridad intimará hasta dos veces a los sublevados que inmediatamente se disuelvan y retiren. Si los sublevados no se retiraren inmediatamente después de la segunda intimación, la autoridad hará uso de la fuerza pública para disolverlos".- Y el art. 134 del mismo Código castiga a los que "debiendo resistir la sublevación por razón de su oficio no lo hubieren hecho por todos los medios que estuvieren a sus alcances".

Yo conozco el pensamiento de V.E., que siempre ha preferido prevenir antes que reprimir, de acuerdo con su invariable propósito de evitar hasta donde sea posible que las fuerzas armadas sean empleadas para disolver sublevaciones que, como las epidemias, pueden ser evitadas mediante oportunas medidas preventivas.

Ahora, si V.E. para ahorrarle a las fuerzas armadas la dolorosa tarea de tener que derramar sangre hermana cuando los agitadores logren producir la rebelión, se allana a adoptar de todos modos, medidas preventivas no autorizadas por la Ley, al serle negadas las Facultades Extraordinarias y alzado el estado de sitio, V.E. quedaría expuesto a una acusación constitucional del Congreso por "abuso de poder", y seguramente los mismos señores parlamentarios que van a negar a V.E. los medios legales de que necesita disponer, sostendrán entonces que tratándose de acusaciones políticas no rige el principio de impunidad que impera en el Derecho Penal, según el cual ninguna persona que ha cometido un hecho sancionado por la ley penal, actuando en estado de extrema necesidad, para evitar un mal mayor, está obligada a aceptar que la juzgue y sentencie quién deliberadamente ha conducido a esa persona al estado de necesidad que la ha impulsado a actuar fuera de la ley.

He fracasado, pues, en mi gestión conciliatoria. Se pretende castigar supuestas ofensas, con acuerdos y actitudes que van a perjudicar al país, a comprometer la paz pública y a dañar gravemente la economía nacional.- Serias huelgas se encuentran en preparación

Carece ya de objeto que yo continúe concurrendo al H. Congreso para impetrar y lograr el mantenimiento del estado de sitio.

Dejo a V.E. en libertad de acción, para lo cual presento la renuncia indeclinable de mi cargo de Ministro de Justicia y agradezco a V.E. todas las innumerables pruebas de confianza y de afecto con que siempre me ha distinguido.

Saluda atentamente a V.E.

*Ronalds Koch*

Excelentísimo señor:

La Junta Ejecutiva del Partido Liberal, según lo informan los diarios de hoy, ha reiterado por tercera vez su propósito de levantar el Estado de Sitio declarado por Vuestra Excelencia a fines de Septiembre último, cuando la Directiva de la CUTCH acababa de amenazar con un paro general en todo el país para el caso de que el Congreso Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales, diera su aprobación al proyecto de Facultades Extraordinarias del Ejecutivo.

El acuerdo a que me refiero es del tenor siguiente: " La Junta tomó conocimiento de los acuerdos de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, cuyo informe fijará las normas a las cuales se ceñirá el Congreso para adoptar su pronunciamiento en relación con el Estado de Sitio.- Al respecto, de acuerdo con la decisión adoptada anteriormente por los diputados del Partido y con los fundamentos dados a conocer al país por el señor Presidente, don Hugo Zepeda, por encargo de la Junta, resolvió por unanimidad instruir a todos sus Parlamentarios a fin de asistir a las sesiones en que se debata esta materia y rechacen la declaración de Estado de Sitio".

Esta actitud significa que ambas Ramas del Congreso insisten en hacer cesar el Estado de Sitio que el Ejecutivo considera necesario mantener como medio imprescindible para resguardar el orden público e impedir la continuación de actos preparatorios de una rebelión general que ha estado organizando el Partido Comunista, actos QUE, por la forma en que se llevan a cabo, no pueden ser encajados en ningún precepto de las leyes penales vigentes y que escapan por lo tanto a la intervención de los Tribunales de Justicia.

Esta es la primera vez en la Historia de Chile que el Congreso Nacional va a negar al Presidente de la República las herramientas legales que éste necesita y pide para poder cumplir su obligación de conservar el orden público en el interior, obligación que debe ser cumplida, según lo ordena el art.71 de la Carta Fundamental, "de acuerdo con la Constitución y las Leyes", y no en otra forma.

Las Leyes penales vigentes no otorgan al Presidente de la República ni al Poder Judicial, facultades preventivas para poner atajo por las vías legales, antes que se produzcan, a huelgas ilegales, paros generales, o actos de rebeldía o sedición.- La Ley de Defensa Permanente de la Democracia no castiga ni la proposición ni la conspiración para delinquir.- Los Tribunales de Justicia, como ya lo han declarado, no pueden intervenir frente a actos simplemente preparatorios, y sólo pueden hacerlo cuando se cometan actos de ejecución dirigidos a la perpetración de algunos de los delitos que aquellas ley sanciona.

Por consiguiente, levantado el Estado de Sitio, V.E. no dispondrá de otro recurso que el que contempla el art. 128 del Código Penal, dictado hace 70 años, y que expresa a la letra: "Luego que se manifieste la sublevación, la autoridad intimará hasta dos veces a los sublevados que inmediatamente se disuelvan y retiren. Si los sublevados no se retiraren inmediatamente después de la segunda intimación, la autoridad hará uso de la fuerza pública para disolverlos".- Y el art. 134 del mismo Código castiga a los que "debiendo resistir la sublevación por razón de su oficio no lo hubieren hecho por todos los medios que estuvieren a sus alcances".

Yo conozco el pensamiento de V.E., que siempre ha preferido prevenir antes que reprimir, de acuerdo con su invariable propósito de evitar hasta donde sea posible que las fuerzas armadas sean empleadas para disolver sublevaciones que, como las epidemias, pueden ser evitadas mediante oportunas medidas preventivas.

Ahora, si V.E. para ahorrarle a las fuerzas armadas la dolorosa tarea de tener que derramar sangre hermana cuando los agitadores logren producir la rebelión, se allana a adoptar de todos modos, medidas preventivas no autorizadas por la Ley, al serle negadas las Facultades Extraordinarias y alzado el Estado de Sitio, V.E. quedaría expuesto a una acusación constitucional del Congreso por "abuso de poder", y seguramente los mismos señores parlamentarios que van a negar a V.E. los medios legales de que necesita disponer, sostendrán entonces que tratándose de acusaciones políticas no rige el principio de impunidad que impera en el Derecho Penal, según el cual ninguna persona que ha cometido un hecho sancionado por la ley penal, actuando en estado de extrema necesidad, para evitar un mal mayor, está obligada a aceptar que la juzgue y sentencie quién deliberadamente ha conducido a esa persona al estado de necesidad que la ha impulsado a actuar fuera de la ley.

He fracasado, pues, en mi gestión conciliatoria. Se pretende castigar supuestas ofensas con acuerdos y actitudes que van a perjudicar al país, a comprometer la paz pública y a dañar gravemente la economía nacional.- Serias huelgas se encuentran en preparación.

Carece ya de objeto que yo continúe concurriendo al H. Congreso para impetrar y lograr el mantenimiento del Estado de Sitio.

Dejo a V.E. en libertad de acción, para lo cual presento la renuncia indeclinable de mi cargo de Ministro de Justicia y agradezco a V.E. todas las innumerables pruebas de confianza y de afecto con que siempre me ha distinguido.

Saluda atentamente a V.E.

A  
S.E. el Presidente  
de la República  
Presente

Oswaldo Koch

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
GABINETE DEL MINISTRO

EXCELENTISIMO SEÑOR:

MI RESPETADO Y QUERIDO PRESIDENTE:

Como es del conocimiento de vuestra Excelencia, hube de tomar algunos días de permiso para atender al restablecimiento de mi salud un tanto resentida en estos últimos tiempos.

Desgraciadamente, los objetivos perseguidos, al parecer, no se han conseguido ya que recién llegado y sin existir ningún motivo especial, he vuelto a recaer con una fuerte grippe, la que me mantiene nuevamente alejado del Ministerio.

Esto me coloca circunstancialmente en una situación inconfortable en lo que respecta al concepto que tengo de la forma en que deben cumplirse las funciones inherentes al servicio del Estado.

Esta última enfermedad ha traído la incertidumbre a mi espíritu en lo que se refiere a las posibilidades que pueda tener por el momento, para afrontar las delicadas y difíciles funciones de Ministro de Defensa Nacional, con la constancia, firmeza y continuidad en la acción que el digno, honrado y leal cumplimiento de esta misión requiere.

En este momento, fiel a lo que ha sido mi norma de vida y de trabajo en la aplicación de los conceptos de personalidad, honradez profesional y dignidad en el buen servir de la función, estimo que ha llegado el momento de dejar en libertad de acción a Vuestra Excelencia para que proceda a reemplazarme en el ejercicio de la cartera

//

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
GABINETE DEL MINISTRO

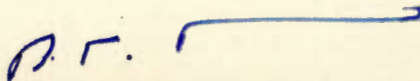
- 2 -

de Defensa Nacional.

Por este motivo, le ruego aceptar la renuncia de mi cargo de Secretario de Estado en dicha cartera, con la que inmerecidamente me honrara.

Aprovecho esta ocasión para agradecer a Vuestra Excelencia todas las múltiples pruebas de afecto con que me ha distinguido y que han sobrepasado con creces mis modestas aspiraciones de Soldado quedando, como siempre, a sus gratas órdenes.

Saluda atentamente a V.E.



---

BENJAMIN VIDELA VERGARA  
Coronel, Ministro de Defensa Nacional.

AL EXCMO. SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
GENERAL DON CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO,  
LA MONEDA.